



RESOLUCIÓN No. CDMQ-001-2024

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 1 de la Constitución de la República define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que** el artículo 3 numeral 7 de la Constitución de la República señala que son deberes primordiales del Estado: garantizar, a sus habitantes, el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;
- Que** el artículo 83 numeral 4 de la Constitución de la República expresa que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;
- Que** el artículo 147 numeral 17 de la Constitución establece que son atribuciones y deberes del Presidente de la República: velar por el mantenimiento de la soberanía, la independencia del Estado, el orden interno y la seguridad pública, así como ejercer la dirección política de la defensa nacional;
- Que** el artículo 391 de la Constitución de la República señala que el Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad;
- Que** el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;



RESOLUCIÓN No. CDMQ-001-2024

- Que** el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador así como de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales;
- Que** el artículo 4 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado expresa que dentro de los principios de la seguridad pública y del Estado está la prioridad y oportunidad: el Estado en sus planes y acciones de seguridad dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;
- Que** el artículo 11 literal e) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, gestión integral de riesgos; y, gestión penitenciaria;
- Que** el artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que la zona de seguridad es el espacio territorial ecuatoriano cuya importancia estratégica, características y elementos que la conforman requieren de una regulación especial con la finalidad de garantizar la protección de esta zona ante eventuales graves afectaciones o amenazas a la seguridad objeto de esta Ley. Son sujetos de regulación especial los bienes, espacios geográficos, servicios y actividades que se encuentren en esta zona pudiendo tener regímenes jurídicos específicos y diferenciados;
- Que** el Presidente de la República Daniel Noboa Azín mediante Decreto Ejecutivo No. 110 de 8 de enero de 2024 declaró el estado de excepción en todo el territorio nacional por grave conmoción interna, incluidos todos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social sin excepción alguna;
- Que** el artículo 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las atribuciones del Concejo Metropolitano: “Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones” y “Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;



RESOLUCIÓN No. CDMQ-001-2024

- Que** el artículo 87 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las atribuciones del Concejo Metropolitano: Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones y expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;
- Que** el artículo 6 del Código Municipal señala que las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general serán expedidas mediante acuerdos o resoluciones;
- Que** el artículo 67.38 de la Ordenanza Nro. 63 de 2023 señala que el Concejo Metropolitano aprobará las ordenanzas metropolitanas con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos o resoluciones serán aprobados con mayoría simple en un solo debate;
- Que** el artículo 67.75 de la Ordenanza Nro. 63 de 2023 expresa que el Concejo Metropolitano podrá expedir acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico que serán aprobados, por mayoría simple, en un solo debate y serán notificados a las interesadas y los interesados sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados de existir mérito para ello. Los textos propuestos de acuerdos y resoluciones deberán contener la motivación, considerandos de carácter constitucional, legal, técnico, social o político, así como el articulado correspondiente;
- Que** los 22 miembros del Concejo Metropolitano de Quito, se encuentran unidos en apoyo a la seguridad y en defensa de la ciudad y de sus habitantes; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 literales a) y d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expresar la profunda preocupación del Concejo Metropolitano de Quito frente a los hechos suscitados en las últimas horas y respaldar las acciones que adopte el Gobierno



RESOLUCIÓN No. CDMQ-001-2024

Nacional, las instituciones de la administración de justicia y el Estado, contra el crimen organizado que son los responsables de la ola de criminalidad, así como para garantizar la seguridad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, en especial, en la capital del Ecuador.

Artículo 2.- Expresar nuestra solidaridad con los efectivos de la Fuerza Pública, guías penitenciarios, víctimas de los atentados realizados por las organizaciones criminales y sus familias y respaldar las acciones y la ejecución de las medidas necesarias, en procura de cuidar la vida y preservar la paz y la seguridad, que adopten las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Artículo 3.- Rechazar la ola de criminalidad y atentados presentados en el territorio ecuatoriano y en especial en la ciudad de Quito. Solicitar que el Gobierno Nacional garantice la seguridad de los sectores estratégicos de la capital y sus instalaciones.

Artículo 4.- El Municipio de Quito asegura el control del espacio público, así como la prestación de servicios públicos como abastecimiento de agua potable, manejo de residuos sólidos, saneamiento ambiental, instituciones educativas, transporte, principalmente del Metro de Quito y el subsistema de transporte público

Artículo 5.- Insistir en el llamado al diálogo y a la construcción de un gran acuerdo nacional con las diversas fuerzas políticas, sociales y el Gobierno Nacional con la finalidad de encontrar salidas a la grave crisis que enfrenta el país.

Artículo 6.- Solicitar al Presidente de la República atender de manera urgente y evaluar el funcionamiento de los tres centros de rehabilitación social que están ubicadas en Quito: El Inca, El Condado y Chillogallo.

Artículo 7.- Respaldar las acciones que realice el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, para que, en coordinación con el Gobierno Nacional, articule las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía de Quito.

Disposiciones Generales

Primera. - Encárguese, a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la notificación del contenido de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. CDMQ-001-2024

Segunda. - Encárguese de la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios oficiales institucionales a la Secretaría de Comunicación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero de 2024.

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión pública No. 046 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de enero de 2024; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de enero de 2024.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 9 de enero de 2024.

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO